

CARLA L. SIKES

Juez Municipal
(719) 562-3810

LISA COUGHLIN

Administrador de la Corte
(719) 562-3850

Negación

Esto folleto contiene información general del Tribunal Municipal de la Ciudad de Pueblo que no es completo y no se piensa usar para proporcionar asesoramiento de ninguna clase.

Aunque la mayoría de los individuos que son acusados de violaciones de ordenanza municipal representense ante el tribunal, si acusan a usted con violar una ordenanza municipal, deberías buscar el asesoramiento jurídico de un abogado.



**Corte Municipal
200 South Main Street
Pueblo, CO 81003
Teléfono: (719) 562-3810
Fax: (719) 562-3811**



**Haciendo servicio de
atención al cliente
nuestro una prioridad**

<http://www.pueblo.us/court>

LICENSIA DE CONDUCIR

Los Tribunales nada tienen que ver con la suspensión, revocación o negar la licencia de conductor, aparte de hacer reportes mandatorios de las convicciones de División de Vehículos Motorizados (D.V.M.). Además de suspensiones basadas en acumulaciones de puntos, hay cincuenta o más otras provisiones en Los Estatutos Revisados de Colorado en los cuales el D.V.M. puede contar para suspender, revocar, o negar una licencia de conductor. Las razones más comunes encontradas por el Tribunal del Municipio de la Ciudad de Pueblo son las siguientes:

Cualquier convicción de Posesión o Consumo de Alcohol por un menor (menor 21 ADE) (Años De Edad).

Cualquier convicción de Posesión de Marihuana por un menor (bajo 21 ADE)

Cualquier convicción de Aplicación de Graffiti (Adulto o menor)

Generalmente hablando del punto de vista de la acumulación de “puntos” el D.V.M. suspenderá el privilegio de conducir a alguien si los puntos son acumulados en la siguiente:

ADULTOS (21 ADE O MAYOR):

Acumulación de doce (12) puntos o más dentro de cualquiera de los doce (12) meses consecutivos o dieciocho (18) puntos o más dentro de cualquiera de los veinticuatro (24) meses consecutivos.

MENOR (18 ADE – 20 ADE):

Acumulación de nueve (9) puntos o más dentro de cualquiera de los doce (12) meses consecutivos, o doce (12) puntos o más dentro de cualquiera de los veinticuatro (24) meses consecutivos, o catorce (14) puntos o más por violaciones ocurridos después de alcanzar la edad de dieciocho (18) años.

MENOR (16 ADE – 17 ADE):

Acumulación de más de cinco (5) puntos dentro de cualquiera de los (12) meses consecutivos, o más de seis (6) puntos por violaciones ocurridas previas a alcanzar la edad de dieciocho (18) años.

Siempre que una orden de arresto sea expedida en un caso relacionado de tráfico, o un caso relacionado juvenil, el D.V.M. le requiere al Tribunal que ordene la imposición de cuota de Proceso Administrativo del D.V.M. en la cantidad de \$30.00, la cual **DEBE DE PAGARSE AL TRIBUNAL MUNICIPAL SOLAMENTE.**

Si usted tiene cualquier pregunta concerniente respecto a su Licencia de Conductor, por favor comuníquese con la División de Vehículos Motorizados y no con el Tribunal Municipal.

Sitios legales provechosos de la investigación para preparar una súplica:

www.courts.state.co.us